

TERMINOS DE REFERENCIA POR LA CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL, EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, PARA EL ANÁLISIS Y PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA PRESENTACIÓN DE LOS EEFF CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023 ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) servicio profesional, en la Unidad de Contabilidad Y Finanzas, para el análisis y preparación de información que permita la presentación de los EEFF correspondiente al Cierre del ejercicio 2023 ante el Ministerio de Economía Y Finanzas.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad, cumplir con los lineamientos y plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas para la presentación de los Estados Financieros de acuerdo a la normatividad vigente.

### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Proveer a la Unidad de Contabilidad y Finanzas de un profesional para el análisis y preparación de información que permita la presentación de los EEFF correspondiente al Cierre del ejercicio 2023 ante el Ministerio de Economía Y Finanzas.

### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

La contratación del servicio servirá para atender las siguientes actividades:

- Brindar apoyo en la Elaboración y Formulación de los Estados Financieros para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Análisis contable de operaciones de ingresos y gastos reportados por las distintas unidades de la entidad, en el marco de la normativa contable vigente.
- Conciliación de los Estados Presupuestarios con las Cuentas Presupuestales del Balance de Comprobación.
- Verificación de operaciones recíprocas en el SIAF SP y módulo de operaciones Recíprocas- MEF para la suscripción del actas web.
- Elaboración de los análisis de cuentas en sustento de los Estados Financieros Ejercicio 2023 y la elaboración de las actas de conciliación respectivas.

### 5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio, será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción y firma de la Orden de Servicio

### 6. REQUISITOS DEL SERVICIO

- Contador Público Colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de 5 años en Administración Pública
- Tener conocimiento de sistemas informáticos Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.
- Experiencia en sistemas administrativos de la Administración financiera del sector público.
- Experticia en cierre contable en el SIAF y manejo de información del SIAF -SP.
- Experiencia en servicios profesionales relacionados con sinceramiento contable
- No tener impedimento o incompatibilidad para prestar servicios al Estado.



## 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### a. Recursos y Facilidades a ser Provistos por la Entidad.

La entidad brindará todas las facilidades y demás información necesaria para llevar a cabo el servicio.

### b. Conformidad de la Prestación

El jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo emitirá la conformidad del servicio previa presentación por parte del proveedor del informe de actividades (único entregable).

### c. Forma de Pago

El servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del locador, previa presentación del respectivo informe de Actividades que se remitirá al finalizar el servicio.

### d. Plazo para el Pago

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del LOCADOR dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio.

## 8. PENALIDAD

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



### 9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente acuerdo. El LOCADOR no podrá hacer uso de la información confidencial en detrimento de LA ENTIDAD. Se podrá revelar o divulgar la información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de LA ENTIDAD. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El LOCADOR se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación de la ENTIDAD, para poder tomar las medidas necesarias y proteger a la información Confidencial, de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente.

